



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, ocho (08) de marzo de 2024.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto Requiere para notificar
Radicado	08634408900120220051800
Demandante	Iván Enrique Palacio Rosales
Demandado	Alberto González Navarro y Diego Colorado López

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que no ha sido notificado el demandado. Sírvese proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, en auto del 20 de enero de 2023 se ordenó notificar personalmente a los demandados. Hasta el momento se encuentra notificado el señor Diego Colorado Flórez, faltando Alberto González Navarro.

De igual forma, se comprobó que no hay medidas cautelares pendientes por practicar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Por ello, se requerirá a la parte para que aporte las constancias de envío de citación de notificación, so pena de las sanciones del artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue constancias de diligencias de notificación al demandado Alberto González Navarro, so pena de decretar la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5dd374a997448dc0f80cbf3a1276622fa4853a0ef1400b267455106e140d8b1**

Documento generado en 08/03/2024 02:23:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>